



Oficio No. HCE/FPMORENA/AAJ/033/2026.
Villahermosa, Tabasco a 17 de febrero de 2026.

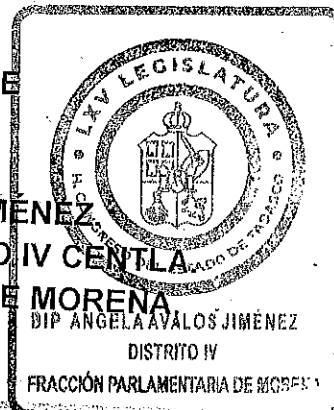
DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Angela Avalos Jiménez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Representación Nacional (MORENA), en la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 3, DEL LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ANGELA AVALOS JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO IV CENTLA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA
DIP. ANGELA AVALOS JIMÉNEZ
DISTRITO IV
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA



C.c.p. Archivo.

DIPUTADA ANGELA AVALOS JIMÉNEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, DISTRITO IV CENTLA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 2 y se adiciona un último párrafo al artículo 3, de la Ley Forestal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 17 de febrero de 2026.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

La suscrita Diputada **ANGELA AVALOS JIMÉNEZ**, de la fracción Parlamentaria de Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 2 y último párrafo al artículo 3, de la Ley Forestal del Estado de Tabasco.

EXPOSICION DE MOTIVOS:



EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los manglares son ecosistemas únicos que se encuentran en las zonas costeras de muchas partes del mundo, se desarrollan en áreas donde el agua dulce de los ríos se encuentra con el agua salada del océano. Este entorno especial permite que ciertas especies de árboles y plantas, que son altamente adaptables, prosperen en condiciones de salinidad y fluctuaciones de marea.

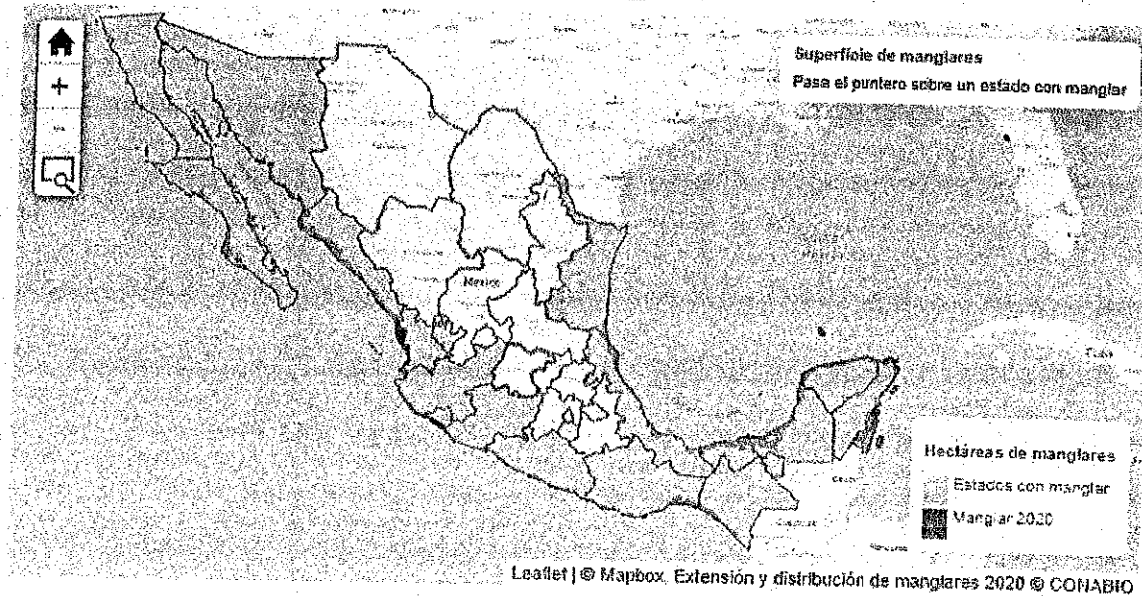
Los manglares son reconocidos no solo por su belleza natural, sino también por su inmensa **importancia ecológica y natural**, una de las características es su capacidad para sobrevivir en condiciones difíciles. Estos ecosistemas, se encuentran principalmente en regiones tropicales y subtropicales. Los árboles de manglar, como el **mangle rojo**, **mangle negro** y **mangle blanco**, tienen adaptaciones únicas que les permiten vivir en agua salada y sus raíces son aéreas y se extienden por encima de la superficie del agua, lo que les permite obtener oxígeno. Esta adaptación es vital, ya que el suelo en el que crecen es generalmente anóxico, lo que significa que carece de oxígeno.¹

¹ <https://ecoarmonia.com/manglares-caracteristicas-y-su-importancia-ecologica-y-natural/>

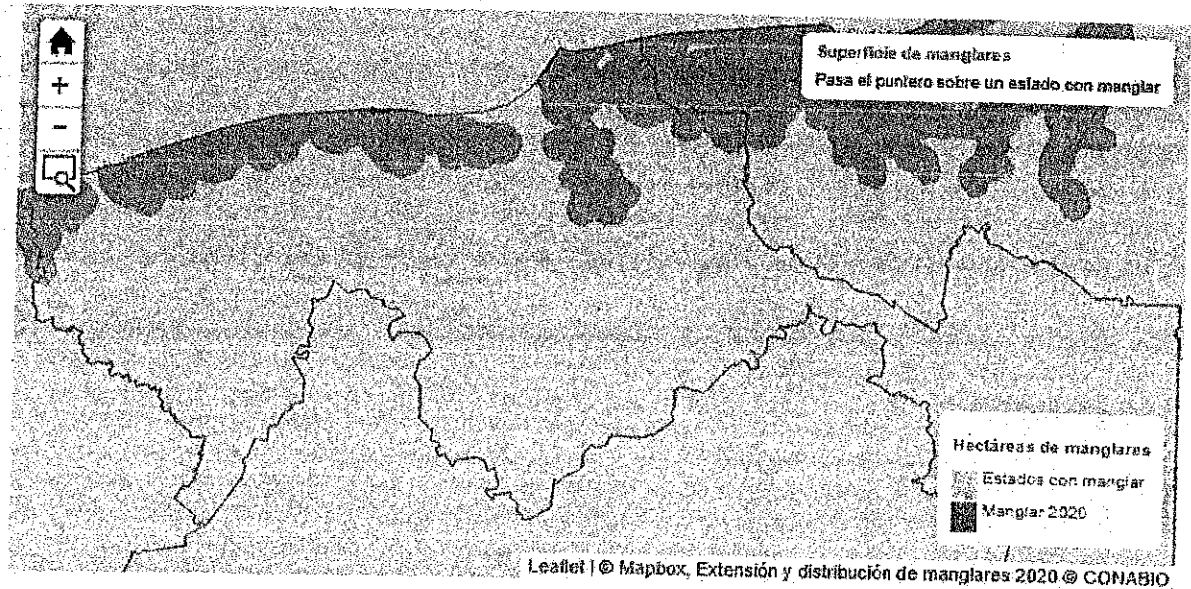


Los manglares, brindan una gran variedad de servicios ambientales: son zonas de alimentación, refugio y crecimiento de jóvenes crustáceos y alevines, por lo que sostienen gran parte de la producción pesquera, son utilizados como combustible (leña), poseen un alto valor estético y recreativo, actúan como sistemas naturales de control de inundaciones y como barreras contra huracanes e intrusión salina, controlan la erosión y protegen las costas, mejoran la calidad del agua al funcionar como filtro biológico, contribuyen en el mantenimiento de procesos naturales tales como respuestas a cambios en el nivel del mar, mantienen procesos de sedimentación y sirven de refugio de flora y fauna silvestre, entre otros.

Según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO 2020, **los manglares de México representan el 6% del total mundial y colocan a nuestro país en el cuarto lugar de los países que poseen estos ecosistemas, con una superficie de 905,086 hectáreas, tan solo por debajo de Indonesia, Australia y Brasil, por lo que representan una parte importante de nuestra riqueza natural, a lo largo de la línea de costas de ambos litorales del territorio nacional.**



Los ecosistemas de manglares están presentes en 17 estados de la república que tienen litoral, entre los que se encuentra, Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Veracruz y Tamaulipas; en el estado de Quintana Roo se localiza la mayor superficie de manglar del país con 247,017 hectáreas y en Baja California la menor superficie con tan solo 42 hectáreas.



Tabasco, por su parte posee actualmente una superficie de 49, 225 hectáreas de ecosistema de manglar, y según la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO, de los 81 sitios de manglar identificados por los especialistas, 4 corresponden al estado de Tabasco, y estos son: El Estero del Rio Tónala-Laguna el Yucateco; la Victoria en Centla; la Laguna la Palma; y la Lagunas Mecoacan- Juliva- Santa Anita.



En marzo del 2023, el investigador Carlos Burelo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UAJT), reveló la existencia del mundo perdido de manglar rojo único en el planeta, en los municipios de Balancán y Tenosique, la cual será declarada como área natural protegida y llevará por nombre Wanha', y preservará una superficie 38 mil 256 hectáreas de manglar.

Sin embargo, en la actualidad los manglares están desapareciendo de tres a cinco veces más rápido que la pérdida total de bosques a nivel mundial, con graves impactos ecológicos y socioeconómicos. Estimaciones actuales indican que la cobertura de manglares se ha reducido a la mitad en los últimos 40 años.¹

En Tabasco, en solo dos décadas, se han perdido el 51% de cobertura de ecosistemas de manglar, ya que originalmente, la superficie de manglar era de alrededor de 85,000 hectáreas, esto como consecuencia, entre otros factores por la deforestación, la tala inmoderada, expansión de actividades turísticas, agrícolas, urbanas, contaminación y cambio de uso de suelo, en la Biosfera de los pantanos de Centla.

¹ <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares>

Lo que nos obliga, como representantes populares, en esta legislatura, a revisar, adicionar y reformar, nuestra legislación estatal, con la finalidad de evitar, que los ecosistemas de manglar en nuestra entidad,



disminuyan y con el tiempo desaparezcan, lo que sería un desastre ambiental y una alteración al ecosistema local.

En ese sentido, la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO; en el 2015, estableció el día 26 de Julio de cada Año, como el **Día Internacional de Conservación del Ecosistema de Manglares**, con la finalidad de crear conciencia sobre la importancia de los manglares y promover su conservación sostenible.

Con base en el artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se promueve en nuestro país, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, los recursos naturales, los bienes y servicios ambientales, además de la reforestación y su protección, con lo cual, se garantiza el derecho humano a un ambiente sano.

Es así que, en concordancia con lo establecido por los organismos internacionales, y por nuestro Ordenamiento Constitucional, se estableció en La ley General de Vida Silvestre, en su artículo 60 Ter, la prohibición de cualquier acción, omisión, obra o actividad, que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; por el contrario, se exceptúa de esta prohibición a las obras o actividades que tengan por ~~objeto~~ proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar. ~~_____~~



Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-20120, menciona dentro sus catálogos, las especies nativas amenazadas de flora y fauna silvestre, entre las que destacan el mangle negro, y el mangle rojo, las cuales están considerados como especies amenazadas, por lo que requieren especial atención, para su protección, cuidado y conservación; de la misma forma, la Norma Oficial Mexicana NOM-022, establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

A fin de proteger el bien Jurídico denominado ecosistema de manglar, a quienes no cumplan con lo establecido en estos ordenamientos legales, podrían ser sujetos a penas privativas de la libertad de dos a diez años de prisión y el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilegalmente, dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos; según lo establece el artículo 420 bis, fracción I de Código Penal Federal.

En relación a lo anteriormente planteado, el gobierno de la Cuarta Transformación, que dirige en Tabasco el Ciudadano Gobernador Javier May Rodríguez, es claro al señalar en el **Diagnóstico del sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, concerniente al **Saneamiento Ambiental**, en el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2030**, que: ... Tabasco enfrenta una serie de retos ambientales



relacionados con la contaminación, la **deforestación**, las inundaciones y el manejo inadecuado de residuos. Si bien existen políticas públicas dirigidas a la protección del medio ambiente, la implementación efectiva de éstas sigue siendo insuficiente, por tal motivo, **se desarrollarán proyectos de conservación y saneamiento en áreas clave, como, los humedales de la región costera y los sistemas de manglares.** Además, se promoverá la restauración ecológica de áreas deforestadas y la reforestación de zonas estratégicas para mitigar los efectos de la erosión y las inundaciones; para tal efecto, dentro de unos de los ejes transformadores, del referido **PLAN ESTAL DE DESARROLLO 2024-20230**, específicamente en el Numeral **10.LA TRANSFORMACIÓN Y NUESTRO ENTORNO**, se proponen en los apartados **10.13.4.1 y 10.13.4.4.3 Fortalecer el Marco Normativo y de Políticas Públicas para el Desarrollo Energético Sostenible y Sustener acciones de conservación y restauración de ecosistemas terrestres y costeros, que provean servicios ambientales, para mitigar riesgos y fortalecer la resiliencia frente al cambio climático.**

Por lo que, en ese sentido, a fin de que se protejan, conserven, restauren, y se regule el aprovechamiento de los ecosistemas de manglares, en nuestra entidad, es preciso reformar la Ley Forestal de Tabasco, a fin de propiciar un fortalecimiento en el Desarrollo Forestal Sustentable en nuestro estado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:



Artículo Único. Se adiciona la fracción XV al artículo 2 y se adiciona un último párrafo al artículo 3, de la Ley Forestal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY FORESTAL DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO Del Objeto, Sujetos y Aplicación de la Ley

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

....

XV. Fomentar la conservación, protección, restauración, ordenamiento y aprovechamiento de los ecosistemas de manglares, así como la transferencia de los resultados de la investigación científica y técnica, la organización y capacitación de las comunidades, para un mejor aprovechamiento sostenible, a través del otorgamiento de estímulos, a fin de propiciar un Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

ECOSISTEMA DE MANGLAR: Son ecosistemas con alta productividad, conformados por arboles de mangles, rojo, negro, blanco, nato o piñuelo, funcionan como importantes sumideros de gases de efecto invernadero, brindan protección contra fenómenos meteorológicos extremos, son hábitat para diferentes especies de



plantas, animales y comunidades humanas, favorecen la regulación hídrica y de contaminantes, son vulnerables al incremento de la temperatura y del nivel medio del mar, así como al cambio de uso del suelo y la contaminación.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente:

Diputada Ángela Avalos Jiménez.
Integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena.